

ORDENANZA N°: 4219/11.-

Ramallo, 25 de agosto de 2011

VISTO:

Lo contenido en el Artículo 183° del Título XVIII de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario comenzar con la etapa de Saneamiento de los residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes depositados a cielo abierto en el Predio del Basural Municipal;

Que están dadas las condiciones para emprender tal cometido;

Que el grado de avance en el tapialado nos permite comenzar con la obra de cavas e inertización correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a utilizar el “Fondo Municipal de Apoyo de Sustentabilidad Ambiental”.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho fondo se afectará al Saneamiento de los residuos existentes por medio de su disposición en un relleno convencional utilizando cavas del tipo trincheras:

A la construcción de cavas inertizadas para la disposición de residuos sólidos urbanos del Partido de Ramallo.-

A los gastos de mantenimiento que correspondan para mantener en funcionamiento un sistema de disposición controlado según **Expediente N° 4092-6248/10, caratulado: “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de Ramallo”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.-----